

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0062/2018  
La Paz, 02 de abril de 2018

**VISTOS:**

Nota Interna DJ 0124/2018, de fecha 06 de marzo de 2018.  
Acta de Reunión, de fecha 26 de marzo de 2017.  
Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0011/2018, de fecha 27 de marzo de 2018.  
Informe Legal DJ-ULGA 0077/2018, de 02 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece que: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

El Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)"*.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 27 señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)"*.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NBSOA), para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1319/2012, de 06 de junio de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, que establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0278/2017, de 22 de noviembre de 2017, aprueba el Reglamento de Convenios de la ANH.

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Nota Interna DJ 0124/2018 de fecha 06 de marzo de 2018 la Dirección Jurídica (DJ), solicita a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) la elaboración del procedimiento del Reglamento de Convenios.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0011/2018, concluye: *"(...) a. El enfoque, estructura y contenido del "Procedimiento para la Suscripción de Convenios" se encuentra dentro de la normativa aplicable. Por lo que, corresponde continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución Administrativa", y recomienda: "(...) a. Instruir a la Dirección Jurídica, previo análisis legal, la aprobación mediante Resolución Administrativa del "Procedimiento para la Suscripción de*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0062/2018  
La Paz, 02 de abril de 2018

*Convenios V0", b. La difusión del "Procedimiento para la Suscripción de Convenios, V0" efectuará la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de la Dirección Jurídica en el ámbito de competencia".*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0077/2018 de 02 de abril de 2018, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0011/2018 de fecha 27 de marzo de 2018 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del "Procedimiento para la Suscripción de Convenios, V0", no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **"Procedimiento para la Suscripción de Convenios, V0"**, de acuerdo al anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO.-** La difusión del "Procedimiento para Suscripción de Convenios, V0" será realizada por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) y la implementación a cargo de la Dirección Jurídica en el marco de su competencia.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Vladimir Benito Cepeda Aguilar  
DIRECTOR JURÍDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

